

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.013 · 2003

LEY 13.013

Boletín Oficial, 24 de enero de 2003 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.013

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bahía Blanca, designado catastralmente como Circunscripción I, sección D, Manzana 358, Parcela 23, inscriptos sus dominios en la Matrícula 63.054, a nombre de Rodriguez o Rodriguez y Aluz, Olga; Rodriguez o Rodriguez y Aluz, Raquel Ana; Rodriguez o Rodriguez y Aluz, Juan Manuel; Rodriguez o Rodriguez y Aluz, Néstor Julio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para ser destinado a la ampliación de la E.G.B. N° 11.

ARTÍCULO 3°. Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.013. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).